

CONSEJOS REGIONALES DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – COREMYPE

1. BASE LEGAL

- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, norma que integra el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.

2. OBJETIVO

Promover el desarrollo, formalización y competitividad de las MYPE en su ámbito geográfico, en articulación con los planes y programas nacionales, concordante con los lineamientos estratégicos de acción del Estado, señalados en el artículo 3 del TUO de Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.

3. NATURALEZA Y FINALIDAD

Su naturaleza es consultiva y de coordinación regional público-privados, de tipo permanente, adscrito a los Gobiernos Regionales y tiene por finalidad formular propuestas y/o realizar el seguimiento a la implementación de las intervenciones públicas para la mejora en la provisión de servicios a favor de las MYPE en sus territorios.

4. CONFORMACIÓN

Responde a las particularidades del ámbito regional, estando representados el sector público y las MYPE.

- Presidente: Representante del Gobernador Regional, delegado a los Gerentes Regionales de Desarrollo Económico.
- Secretaría Técnica: Direcciones Regionales de Producción (DIREPRO) u órgano que haga sus veces.
- Asamblea: Un aproximado de 14 instituciones públicas y privadas regionales.

Desde el año 2003 al 2008, existen 26 COREMYPE instalados en las 25 regiones del país y en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

5. FUNCIONES

- a) Aprobar el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de las MYPE que incorporen las prioridades sectoriales de la Región señalando los objetivos y metas para ser alcanzados al CODEMYPE para su evaluación y consolidación.
- b) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel regional y local.
- c) Supervisar las políticas, planes, programas y proyectos de promoción de las MYPE, en su ámbito.
- d) Formular propuestas que permitan mejorar la competitividad de las MYPE de la región.
- e) Otras funciones que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funciones de las Secretarías Regionales.

6. FRECUENCIA DE LAS SESIONES

- Las reuniones ordinarias se llevan a cabo mensualmente, mientras que las reuniones extraordinarias se realizan cuando lo convoque la Secretaría Técnica, a solicitud del Presidente, o a solicitud cuando menos de un tercio de sus miembros.

7. CARÁCTER INSTITUCIONAL Y VIGENCIA DE LA REPRESENTACIÓN

- La representación de la MYPE es de carácter institucional, el representante elegido es acreditado a título de la Asociación de las MYPE.
- Las Asociaciones de las MYPE que sean elegidos, ejercerán la representación por el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que PRODUCE emita la Resolución Ministerial de acreditación correspondiente.